COMPLEMENTO AL CONVENIO No.1.220.02.18.02- 16576

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONVENIDO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 891.900441-1

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN PARA EL SERVICIO DE GINECOBSTETRICIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Cofinanciación de la adquisición de equipo biomédico con las siguientes especificaciones.

ITEM	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
1	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto	CAMA DE PARTOS ELÉCTRICA	1. Cama gineco obstétrica eléctrica	3
				2. Estructura metálica	
				3. Tendido en material plástico ó acero inoxidable	
				4. Tendido dividido en 3 secciones, una desmontable o desplazable	
				5. Control de mando eléctrico	
				6. Barandas laterales abatibles	
				7. Cabecero desmontable en material plastico.	
				8. Que permita mínimo las siguientes posiciones: horizontal, semifowler, fowler, sentado, cambio de altura, trendelemburg, trendelemburg invertido.	
				9. Posición de reanimación cardio pulmonar (RCP)	
				10. Cuenta con corveras y agarraderas (muñequeras)	
				11. Carga segura de trabajo mínimo 220 Kg	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				12. Ruedas de mínimo 5 pulgadas con freno	
				13. Atril porta soluciones	
				14. Bandeja para recolección de residuos.	
				15. Dimensiones externas: Largo mínimo 2,25 m, ancho mínimo de 1,08 m	
				16. Colchón en espuma de alta densidad.	
2	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (1) Sala TPR (1)	Monitor materno fetal	1. Equipo que permita monitorear parámetros maternos y fetales simultáneamente. Parámetros fetales: FCF, TOCO y MF; Parámetros maternos: NIBP, SPO2, ECG y TEMP.	2
				2. Pantalla LCD o TFT a color de mínimo 10 pulgadas	
				3. Frecuencia cardiaca fetal (FHF): Medición por ultrasonido Rango de medición desde 50 bpm ó inferior hasta 240bpm o superior con precisión +/-2bpm	
				4. Medición de TOCO: Rango de medición 0 a 100%, error no lineral menor o igual a 10%, modo cero manual y automático	
				5. Movimiento fetal: Detección automática y marcador manual	
				6. ECG (MATERNO): rango de frecuencia cardiaca desde 30bpm o inferior hasta 240bpm o superior, precision +-2bpm	
				7. SPO2(MATERNO): Rango de Medición 50 ó inferior hasta 100% Resolución 1%. PULSO: rango de medición desde 30 bpm o inferior a 240bpm o superior	
				8. Presión no invasiva (MATERNA): rango de medición desde 20 mmHg hasta 235 mmHg; resolución 1mmHg	
				9. Temperatura: rango de medición desde 0 hasta 50°C, resolución 1°C, exactitud 1°C	
				10. Impresora térmica: Velocidad de Impresión ajustable a 1/2/3 cm por minuto en tiempo real	
				11. Que permita almacenamiento de datos	
				12. Alarma mínimo para: frecuencia cardica fetal anormal	
				13. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas	
				14. Requerimiento eléctrico 100 - 240V 50/60 Hz	
				15. Accesorios: Un transductor de Ultrasonido (FHR), Un Transductor de Contracciones (TOCO), Un Marcador de Evento, dos correas de fijación para transductor, un sensor SPO2, un sensor de temperatura, una manguera y un brazalete NIBP.	
3	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (2) Sala TPR (1)	Equipo de amniocentesis	cuenta con: 1: especulo vagina tipo grave	3
				2. amniotomo beacha	
				3. Fabricación en acero inoxidable	
				4. Esterilizable	
4	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (3) Sala de recuperación (3)	Mesa auxiliar hospitalaria	1. Estructura y bandejas en acero inoxidable	6
				2. Dos entrepaños	
				3. Barandilla de seguridad en cada entrepaño	
				4: Cuatro ruedas giratorias	
5	ATENCIÓN	Trabajo de	Mesa de mayo	1. Estructura fabricada en acero inoxidable	6

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DEL PARTO	parto (3) Sala de recuperación (3)		2. Bandeja en acero inoxidable 3. Altura manual entre 80cm a 1.37mts 4. Base con dos ruedas de 2 mínimo de tamaño	
6	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (3) Sala de partos (1) Sala de recuperación (3) Sala TPR (1)	Monitor de signos vitales	1. TIPO DE PACIENTE: ADULTO/PEDIÁTRICO. 2. PARÁMETROS DE MEDICIÓN MINIMOS: ECG, SpO2, RESP, NIBP, TEMP 3. PANTALLA:TACTIL 8+/-2 PULGADAS, COLOR TFT-LCD O SUPERIOR 4. BATERÍA: MININO 3 HORAS DE AUTONOMÍA 5. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 100 - 240 +/- 10 VAC/60 HZ 6. DETECCION MINIMO DE 16 ARRITMIAS 7. CUENTA CON MINIMO 2 MODOS DE VISUALIZACION DE PANTALLA 8. ALARMAS AUDIO-VISUAL PROGRAMABLES CONFIGURACIÓN 9. MODO TOMA PRESION MANUAL Y AUTOMATICA 10. MINIMO 8 FORMAS DE ONDA EN PANTALLA 11. TENDENCIAS GRAFICAS Y NUMERICAS DE MINIMO DE 120H DE LOS PARAMETROS MONITORIZADOS SELECCIONADOS POR EL USUARIO. 12. CAPACIDAD DE ANALIZAR 5 DERIVACIONES COMO MINIMO 13. ANALSIS DE ARRITMIAS Y CATEGORIZACION 14. SPO2 RANGO DE VISUALIZACION 0-100%, RESOLUCION MINIMA DE 1% PRECISION +/- 2% (70-100%) 15.PRESION NO INVASIVA RANGO DE ERROR EN LA MEDIDA DE MAXIMO 8 mmhg 16. MEDICION DE TEMPERATURA MINIMO DOS CANALES	8
7	ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (2) Sala TPR (1)	Doppler Fetal	1. Pantalla LCD 2. Rango de latidos cardiacos fetales de 50-210 lpm 3. Diferentes modos de visualización/operación 4. Transductor a prueba de agua 5. Cuenta con señal de alarma 6. Funcionamiento con baterías 7. Apagado automático	3
8	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Lámpara Cielitica	1. Lámpara de techo de un satélite 2. Anclaje central a techo con tubo de suspensión 3. Mecanismo de suspensión de rotación de 360° continuo 4. un brazo articulado 6. Lámparas: 6.1. Una lámpara 6.2 Tecnología LED 6.3. Fuente de luz blanca (LED), con vida útil de mínimo 50.000 horas 7. Panel electrónico con teclas de membrana para control de encendido, apagado, e intensidad luminosa 8. Diámetro de campo de luz de 18 cm o mayor y variable	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				9. Índice de reproducción mínimo de R9 96 +/- 3	
				10. Intensidad luminosa: 120.000 a 150.000 luxes por luminaria a 1 m de distancia de la fuente	
				11. Intensidad regulable	
				12. Libre de sombras a la interposición de cuerpos	
				13. Temperatura de color dentro del rango de 4.000 a 5.000°K en el campo operatorio	
				14. Requerimiento eléctrico 110-120V / 50- 60 Hz	
9	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos	Mesa para atención de partos	1. Fabricada en acero inoxidable o acero al carbono con recubrimiento anticorrosivo.	1
				2. Diseño ergonómico, resistente y de fácil limpieza.	
				3. Secciones acolchadas con tapizado impermeable, antibacteriano y lavable.	
				4. Longitud total aproximada: 175–200 cm.	
				5. Ancho aproximado: 55–65 cm.	
				6. Sección de asiento: fija o con ligera regulación.	
				7. Pierneras: desmontables, ajustables en altura e inclinación.	
				8. Sistema eléctrico	
				9. Posiciones básicas: horizontal, sentado, fowler, semifowler	
				10. Soportes para piernas (pierneras o estribos acolchados).	
				11. Cubeta de acero inoxidable para recolección de fluidos.	
				12. tendido de mínimo 2 secciones	
				13. Terminado en pintura electrostatica	
				14. Capacidad de carga: Soporta un peso mínimo de 150–180 kg.	
				15. Sistema de operación: Hidráulico, mecánico o eléctrico (según el modelo).	
				16. Requerimientos eléctricos: 110–120 V / 60 Hz.	
10	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (2) Sala TPR (1)	Equipo para atención de partos	INCLUYE: Juego de espatulas	3
				Pinza de disección con garra	
				pinza pean-rochester rectas	
				porta agujas mayo hegar	
				tijera braun-standler para episiotomia	
				tijera mayo recta para material	
11	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Equipo de episiotomía y episiorrafia	1. Tijera de episiotomía (tipo Braun o de Mayo curva)	2
				1.1. Acero inoxidable grado quirúrgico.	
				1.2. Longitud: 14–15 cm.	
				1.3. Punta roma - bordes cortantes curvos para evitar lesiones al neonato.	
				2. ¡Pinza de disección sin dientes	
				2.1. Acero inoxidable.	
				2.2. Longitud: 14–16 cm.	
				3. Pinza de disección con dientes: Para manipulación de tejido más firme.	
				4. Portaagujas Mayo-Hegar pequeño	
				4.1. Acero inoxidable.	
				4.2. Longitud: 14–18 cm.	
				4.3. Con estriado cruzado en las ramas para asegurar la aguja.	
12	ATENCIÓN	Sala de partos	Aspirador	1. CON UN FLUJO DE AIRE MAYOR O IGUAL A 20	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DEL PARTO	(1) Sala TPR (1)		L/MIN	
				2. VACIO REGULABLE HASTA -600 mmHg +/- 10%	
				3. CONFIGURADO ALTO VACIO/ ALTO FLUJO	
				4. REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS 120 V +/- 10V A 60 HZ.	
				5. USO ADULTO O PEDIATRICO	
				6. NIVEL DE RUIDO MAXIMO 70dB	
				7. CUENTA CON FRASCO RECOLECTOR MINIMO DE 1.000 ML	
				8. POSEE VACUOMETRO	
13	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Adaptación del recién nacido (1) Sala TPR (1)	Laringoscopio	1. Juego de valvas de fibra óptica en acero inoxidable	3
				2. Valvas incluidas, MacIntosh: min desde la No 2 hasta la No 4 Miller: Min desde la No 0 hasta la No 3	
				3. Mango cromado o en acero inoxidable	
14	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Cuna de calor radiante	1. Cuna térmica servocontrolada	2
				2. Con modos de operación: manual, servocontrolado (bebé) y precalentamiento	
				3. Rango de control de temperatura desde 34.5 °C o inferior a 38°C o mayor	
				4. Peso	
				5. Módulo de visualización de parámetros	
				6. Con contador o temporizador de apgar	
				7. Mínimo las siguientes alarmas auditivas y visuales: Falla de temperatura Falla en el sensor o sonda de la temperatura del paciente, Falla del desviacion	
				8. Con bandeja para toma de rayos X	
				9. Temperatira de operacion	
				10. Requerimiento eléctrico 120V +/-10% 50/60Hz	
15	ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Báscula bebé	1. Caracteristicas generales	1
				1.1 Bascula digital para paciente neonatal	
				1.2 Deberá poseer un rango medición entre 0.200 kg - 20 kg.	
				1.3 Con una resolucion de 5 g	
				1.4 Deberá poseer una bandeja porta bebé	
				1.5 Deberá poseer un display o pantalla con indicador digital de peso	
				1.6 Deberá poseer las funciones Auto ó apagado automatico- Hold y tara	
				2. Alimentacion electrica	
				2.1 Deberá tener alimentación con batería interna	
16	ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Infantometro	1. Material: Acrílico, PVC, polietileno de alta densidad o aluminio anodizado, de fácil limpieza y resistente a desinfectantes hospitalarios.	1
				2. Base plana con tope fijo en un extremo (para la cabeza) y tope móvil en el extremo opuesto (para los pies).	
				3. Rango de medición: mínimo 30 – 100 cm.	
				4. División mínima de la escala: 1 mm o 0,1 cm.	
				5. Precisión: ± 0,1 cm.	
				6. Longitud total de la base: mínimo 110 cm.	
17	ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Oximetro con sensor neonatal	1. Pantalla a color, LCD, LED	2
				2. Alarmas audibles y visibles	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				3. Rango spo2 de medicion de 0 a 100% Precisión m ±2%	
				4. Rango de medicion pulso: 30 o menor - 250 lpm o mayor	
				5. Modo de operación continuo.	
				6. Bateria Li-ion y/o con bateria AA	
18	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de recuperación	Camilla de recuperación y transporte	1. Estructura metálica	3
				2. Minimo los siguientes movimientos accionados de forma hidráulica: cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso.	
				3. Movimientos de espalda de forma neumática.	
				4. Barandas de seguridad plegables	
				5. Capacidad de carga segura minimo de 200Kg	
				6. Cuatro(4) ruedas de mínimo 6 pulgadas con bloqueo central y quinta rueda direccional	
				7. Atril porta soluciones	
				8. Dimensiones: Largo minimo 1.9m, ancho minimo de 0.65m	
				9. Soporte para cilindro de oxígeno	
				10. Colchoneta fabricada en espuma de alta densidad	
19	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de recuperación	Cuna neonatal	1. Terminado en pintura electrostatica	5
				2. Cuatro ruedas con freno de miinimo 2 Pulg	
				3. Fabricada en tuberia Cold Rolled	
				4. Canasta acrilica de alta resistencia	
20	ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Carro de paro	1. CUENTA CON MÍNIMO CUATRO (4) CAJONES.	1
				2. CUENTA CON SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LOS CAJONES	
				3. CUENTA CON FRENO EN RUEDAS	
				4. CUENTA CON SOPORTE PARA CILINDRO DE OXÍGENO	
				5. LARGO ENTRE 80 - 95 CM	
				6. ANCHO ENTRE 45-65 CM	
				7. ALTO ENTRE 90 y 111 CM.	
				8. TOMA PARA CONEXION DE EQUIPOS	
				9. CUENTA CON TABLA PARA RCP	
				10. CUENTA BANDEJA AUXILIAR	
				11. FABRICADO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y ACABADOS ANTICORROSIVOS	
21	ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Bomba de infusión	1. Compatible con varios set de IV	4
				2. Minimo un canal	
				3. Modos de infusión: velocidad, tiempo, dosis de carga.	
				4. Rango de flujo desde 0.1 hasta 0.999 ml/h o mayor	
				5. Rango de volumen de infusión de 1 o menor hasta 9.999 ml o mayor	
				6. Precisión menor o igual a +/- 5%	
				7. Potencia minima 45 VA	
				8. Tasa de KVO(mantenimiento de vena abierta) en un rango de 3ml/h o menor hasta 5ml/h mayor	
				9. Función de purga	
				10. Que permita bloqueo del teclado, panel o pantalla	
				11. Registro de historial de eventos	
				12. Batería recargable interna que permita mínimo 4 horas de autonomía	
				13. Pantalla de visualización de parámetros	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				configurados	
				14. Peso máximo 3Kg	
				15. Minimo las siguientes alarmas audibles y visibles para detectar: Burbuja de aire, infusión finalizada, oclusión, bateria baja, bomba de infusión desconectada o fallo de alimentación.	
				16. Requerimiento eléctrico 110VAC +/-10% 60Hz	
22	ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Ecografo	1. Monitor de alta resolución con pantalla a color de tamaño minimo de 15 LCD, LED.	1
				2. Pantalla táctil de minimo 10	
				3. Panel de control con teclas para funciones definidas por el usuario.	
				4. Presión atmosférica minimo 86 KPa-106 KPa	
				5. Minimo las siguientes aplicaciones médicas: - Abdominal-Partes pequeñas-Ginecología/Obstetricia-Cardiología	
				6. SO Android	
				7. Modos de imagen como minimo los siguientes: Modo B bidimensional, Modo M, Color Doppler, Doppler de potencia (PDI).	
				8. Que cuente con paquete de informe Abdominal, cardiaco, ginecologico	
				9. Minimo dos (2) puertos activos para transductores incorporados.	
				10. Puerto USB para exportación de imágenes y archivo minimo dos (2).	
				11. Unidad de CD-DVD o USB	
				12. Memoria de Disco duro de minimo 500 GB sistema de almacenamiento o minimo 40.000 imagenes.	
				13. Con Elastografia	
				14. Conexión en red	
				15. Puerto HDMI, VGA, S-video	
				16. Conectividad DICOM 3	
				17. Angulo de inclinación de 0 a 180	
				18. Bateria Recargable	
				19. Bateria con autonomía con minimo de 1 hora de trabajo	
				20. Requerimiento électrico 110 VAC (+/-10%) 60 Hz	
23	ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Incubadora de transporte	1. Modos de control de temperatura: modo de aire y modo de bebé controlados por microprocesador.	1
				1.1. Rango temperatura de aire desde 25 °C o inferior a 37 °C o superior.	
				1.2 Rango temperatura de bebé de 34 °C o inferior a 37 °C o superior	
				1.3 Precisión del sensor de temperatura <= 0.3 ° C.	
				2. Indicador para minimo las siguientes alarmas: Temperatura alta, falla de energia, falla de sensor.	
				3. Nivel de ruido interno máximo 60dB	
				4. Energia de Entrada	
				5. Cabina con doble pared de acrílico y puertas de acceso	
				6 Duracion Bateria minimo 3 horas	
				7. Atril porta soluciones	
				8. Peso	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				9 Requerimientos eléctricos AC 110V(+/-10%)/ 60 Hz DC 12-24 CDC	
24	ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio (3) Sala TPR (1)	Silla de ruedas	1. PESO DE LA SILLA 2. ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO 3. DIAMETRO DE RUEDAS TRASERAS 22" +/-2 4. DIAMETRO DE RUEDAS DELANTERAS 7" +/-1 5. CUENTA CON APOYA PIES DE BASE ABATIBLE O DESARMABLE 6. ANCHO DEL ASIENTO ENTRE 45-70 CM. 7. SOPORTE DE PESO MINIMO DE 90KG. 8. ALTURA DE LA SILLA 48 +/-2 CM	4
25	ATENCIÓN DEL PARTO	Sala TPR	Cama TPR	1. Fabricada en acero pintado con pintura electrostática o acero inoxidable de alta resistencia. 2. Superficie con recubrimiento de fácil limpieza y desinfección. 3. Largo total: 200 – 220 cm. 4. Ancho total: 90 – 100 cm. 5. Altura ajustable: 55 – 95 cm 6. Voltaje 120 VCA 7. Inclinacion pelvica 4° o mayor 8. Frecuencia minima 60 HZ 9. Amperaje min 5 o mayor 10. Ajuste de respaldo (0° a 70°). 11. Posiciones: litotomía, Fowler, Trendelenburg, recuperación. 12. Barandas laterales plegables, en acero inoxidable o aluminio anodizado. 13. Colchón seccionado, de alta densidad 14. Estribos o soportes para piernas, ajustables y acolchados. 15. Control para uso hospitalario 16. Frenos centrales en ruedas para bloqueo total. 17. Capacidad de carga: mínimo 180 – 220 kg.	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO. 8.1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en el desarrollo del presente convenio, aplicándolos única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. 8.2. Realizar un proceso de selección objetivo para la contratación de compañías idóneas y reconocidas en el mercado, con el fin de adquirir los equipos biomédicos y mobiliario clínico. Dicho proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría Departamental de Salud. Si los costos varían, la ESE asumirá la diferencia sin generar costos adicionales a la Gobernación del Valle del Cauca. 8.3. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del convenio, acatando el régimen de contratación, el manual de contratación de la ESE, y los principios de función pública y gestión fiscal, garantizando siempre la idoneidad de los proveedores. 8.4. Asegurar que el proveedor entregue copias de los registros de importación, hojas de vida, guías rápidas, fichas técnicas y manuales en español de cada equipo, así como el registro INVIMA y la certificación de calibración cuando sea requerida. (Si aplica). 8.5. Garantizar que el proveedor disponga de personal especializado e idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, asegurando el cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado. 8.6. Asegurar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, con soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios garantizados para mantener la estabilidad de la marca. (Si aplica). 8. 7. Garantizar con el proveedor una garantía mínima de un año para los equipos. En caso de deterioro por uso normal, realizar mantenimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

correctivo y, si es necesario, proceder al cambio en un plazo no mayor a 30 días calendario y en caso de mantenimiento preventivo o correctivo, asegurar el reemplazo temporal del equipo por uno de características similares o superiores mientras dure la reparación. 8.8. Garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal de la E.S.E. que operará los equipos. 8.9. Rendir informes detallados y discriminados al supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Departamental de Salud, sobre las gestiones y actividades de adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, contemplando todas las actividades ejecutadas según el proyecto. 8.10. Acoger todas las indicaciones impartidas por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca durante la ejecución del Convenio. 8.11. Mantener vigente la póliza a todo riesgo con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. 8.12. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, observando en todo momento el régimen de contratación y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8.13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto. 8.14. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos de Ley. 8.15. Suscribir las garantías correspondientes con el contratista responsable de la ejecución del proyecto, incluyendo a la E.S.E. como beneficiario, una vez se realice la contratación por parte del conveniente. 8.16. Devolver los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros al Departamento, en el marco del presente convenio y dentro del tiempo estimado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($752.026.382), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionado. Aportes que se realizan de la siguiente forma:

A) APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD, participará con El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA participará con SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($750.000.000), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal, así:

Nro. 3500010367 del 7 de octubre de 2025.
Valor: MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($1.430.000.000)

Ítem 1: del cual se Apropiarán SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)
Apropiación Presupuestal: 12322901/1106/2-320202009-30250110301100000-PI30-102508/1/5/01/04: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/04: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI posición presupuestaria: 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423040818

Ítem 2: del cual se Apropiarán CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
Apropiación Presupuestal: 13110506/1106/2-320202009-30250110301100000-PI30-102508/1/5/01/13: REC CREDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/13: REC CREDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
Posición presupuestaria: 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423040818

B) APORTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL participará con la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($831.818), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 541 rubro presupuestal: 21201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, por valor de DOS MILLONES VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.026.382).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, efectuará el respectivo desembolso del convenio de la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) al E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL previo perfeccionamiento, disponibilidad de PAC, liberación del correspondiente RPC, y la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y con la entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir el desembolso para la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 8.2. Colaborar con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL sin derecho a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Conveniente las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 10.5. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 10.6. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA ENTIDAD con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(30) días calendario, sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "*No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E es independiente al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

perjuicio causado EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E
Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	Nombre: JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO Cargo: Gerente Dirección: Calle 5 # 6 – 32 Teléfono: 3154933994 Correo electrónico: gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto – Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 24.1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente estudio. 24.2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. 24.3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. 24.4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar. 24.5. Supervisar el cumplimiento del convenio e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. 24.6. Verificar que el conveniente presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 24.7. Supervisar las obligaciones del conveniente. 24.8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 24.9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al conveniente de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Convenio. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al conveniente que impliquen modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E certifica a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E se obliga expresamente a entregar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Luis Alejandro Ambuila Urrutia – Profesional Universitario SDS
Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E) GIO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.